



Bogotá, D.C. Julio 22 de 2010

2010 JUL 26 P 3:31

007059

Doctor  
**DANIEL MEDINA VELANDIA**  
Ministro  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
**-MINTIC-**  
Carrera 8a entre Calles 12 y 13  
Ciudad

Doctor  
**ESTEBAN PIEDRAHITA**  
Director  
**DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL**  
Calle 26 No.13-19 Edificio Fonade  
Ciudad

Doctor  
**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Carrera 7ª No 77-07 Piso 9 y 10  
Ciudad

**Asunto: Medidas Regulatorias Asociadas a la  
Resolución CRT 2066 de 2009**

Respetados doctores,

Como es de su conocimiento **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** tiene interés en el desarrollo del proceso de revisión de las medidas regulatorias impuestas por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN de COMUNICACIONES** al operador que ostenta posición de dominio en el mercado de voz saliente móvil **COMCEL S.A.** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRT 2066 de 2009.

**COLOMBIA MÓVIL** recientemente remitió documentación en que se hacía ver como la Resolución 2066 de 2009 modificada por la Resolución 2171 de 2009, no excluía del ámbito de la restricción impuesta a las tarifas off net las promociones que pudiera ofrecer dicho operador constatado con posición de dominio. De acuerdo con los actos administrativos reseñados resulta claro que el operador **COMCEL S.A.**, puede seguir ofreciendo promociones a sus usuarios tal como se indica en la parte considerativa de la Resolución 2171, sin

**COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, Cra. 9A No. 99 - 02, Piso 5 Edificio Citibank, PBX : 330 3000, Bogotá, Colombia,  
Fax: 618 2712, [www.tigo.com.co](http://www.tigo.com.co)



embargo al no haber un excluyente en la parte resolutive y ni siquiera en la parte motiva del acto<sup>1</sup>, el operador en todos sus planes (con o sin promociones) debía haber cumplido con la restricción regulatoria en mención.

Al respecto, debe recordarse que precisamente COMCEL S.A. arguyó ante la CRC para la reposición del acto, que la medida no le permitiría seguir ofreciendo estas promociones, lo que a la postre no logró en reposición y no ocurrió en el mercado. Al respecto la Resolución CRT 2171 de 2009, indica en su parte motiva que *“En virtud de lo anterior, esta regla no restringe la libertad para la fijación de planes tarifarios por parte del operador, toda vez que el mismo puede fijar conjuntos de tarifas on net y off net que satisfagan la condición regulatoria y que al mismo tiempo se ajusten a los perfiles de consumo de los usuarios. Adicionalmente, la regla de intervención tarifaria no limita el ofrecimiento de promociones exclusivas para el tráfico on net.”*

Continua señalando la CRC en la parte motiva que *“Para que la Comisión llegara a estas conclusiones, se realizaron análisis económicos exhaustivos incluido el análisis de planes tarifarios representativos (tanto prepago como pospago) ofrecidos no sólo por COMCEL sino por sus competidores. En este orden de ideas, la Comisión nunca ha partido de la premisa de la existencia de una única tarifa off net, sino del análisis integral de los aspectos económicos asociados a la diversidad de planes tarifarios. Así pues, tal como fue expuesto con anterioridad, la medida de intervención regulatoria reconoce el hecho de que existen tantas canastas de tarifas on net y off net como planes ofrece COMCEL. En virtud de ello, la fórmula de la regulación tarifaria responde a la realidad de multiplicidad en las tarifas on net y off net, pero limita la diferencia máxima que puede existir entre ellas, en cada uno de los diferentes planes. Dicha diferencia máxima permitida es el cargo de acceso por uso establecido en el artículo 80 de la Resolución CRT 1763 de 2007.”* (NFT)

Es importante recordar que de acuerdo con los Principios Generales del Derecho<sup>2</sup> la parte resolutive de una sentencia (Decreto 196 de 1971) o de un acto administrativo contiene el sentir mandatario del Estado y la parte motiva tan solo expone los argumentos que la llevaron a decidir. Los profesores Tafur<sup>3</sup> y Santofimio<sup>4</sup> han expuesto que *“Una vez se cumpla lo expresado y se manifiesta la expresión volitiva de la administración, se produce una decisión que además de ser un acoplo pleno de legalidad y validez debe estar dirigida a producir determinados efectos jurídicos, Es decir ser en todo su sentido un Acto Administrativo”* lo que va en perfecta armonía con el artículo 35 del C.C.A.

<sup>1</sup> La parte motiva del acto señala que la imposición de la medida regulatoria no limita que Comcel S.A. pueda ofrecer promociones. Por su parte, en la parte resolutive se indica que el precio On Net es el precio cobrado al usuario por cada minuto de red originado y terminado en su propia red.

<sup>2</sup> Cavanellas 1965

<sup>3</sup> Alvaro Tafur Galvis Evolución del Concepto de Acto Administrativo

<sup>4</sup> Jaime Orlando Santofimio Tratado de Derecho Administrativo



En conclusión, los actos administrativos en mención son suficientemente claros en indicar en la parte resolutoria que la restricción tarifaria se aplica a todos los planes de voz ofrecidos por Comcel en donde el precio off net es el valor cobrado al usuario por Comcel por cada minuto de voz originado en su red y terminado en la red de otro operador; y por su parte, el precio on net es el valor del minuto cobrado al usuario por Comcel por cada minuto originado y terminado en su propia red. No hay limitación o exclusión de planes promocionales.

Tal y como define la Unión Internacional de Telecomunicaciones, por tráfico dentro de la misma red se debe entender aquel *“Número total de minutos de tráfico generado por abonados a la telefonía móvil y destinado a la misma red móvil (en el interior del país)”*. Y el tráfico hacia fuera de la red se debe entender cómo el *“Número total de minutos de tráfico generado por abonados a la telefonía móvil y destinado a otras redes móviles (en el interior del país)”*<sup>5</sup>.

DEFINICIONES DE LOS INDICADORES MUNDIALES DE LAS TELECOMUNICACIONES/TIC MARZO DE 2010 UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES		
Código UIT	Indicador	Definición
1331wm	Minutos de tráfico de salida de una red móvil destinado a la misma red móvil	Número total de minutos de tráfico generado por abonados a la telefonía móvil y destinado a la misma red móvil (en el interior del país).
1332wm	Minutos de tráfico de salida de una red móvil destinado a otras redes móviles	Número total de minutos de tráfico generado por abonados a la telefonía móvil y destinado a otras redes móviles (en el interior del país).

De acuerdo con todo lo expuesto, la revisión de que trata el artículo cuarto de la resolución CRT 2171 de 2009, así como en las investigaciones que se están adelantando respecto del cumplimiento de la medida regulatoria por dicho operador, debe tenerse en cuenta a) que no existe una exclusión de las promociones dentro de la restricción, b) el operador dominante puede seguir ofreciendo planes promocionales pero no puede dejar de cumplir la

<sup>5</sup> De acuerdo con la Ley 1341 de 2009 las definiciones de los organismos Colombianos de Telecomunicaciones deben estar de acuerdo con el glosario de definiciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.




restricción establecida respecto de la tarifa off net y c) la medida regulatoria se refiere a los precios cobrados al usuario por Comcel por cada minuto de voz, el cual de conformidad con la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio debe incluir los impuestos o cualquier cargo adicional o impuesto que sea cobrado al usuario.

Realizado el ejercicio de chequeo para algunos planes del operador constatado con posición dominante que presenta en su oferta comercial en su página web, aún excluyendo el IVA de la tarifa del plan y en gracia de discusión de si debe o no considerarse para efectos de la aplicación de la medida, si se incluye en el análisis un mínimo de minutos promocionales para la tarifa on net, se evidencia que la tarifa off net no cumple con la restricción impuesta por la regulación.

Finalmente y de acuerdo con lo expuesto y para que **COLOMBIA MÓVIL** tenga oportunidad de realizar análisis sobre las actuaciones que se adelanten, le solicitamos de manera respetuosa remitirnos copias de los documentos y argumentaciones que sobre el asunto han presentado los operadores **TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.** y **COMCEL S.A.**.

Cordialmente,

**SILVANA PEZZANO MOLINA**  
Vicepresidente de Regulación e Interconexión  
**COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**

<b>CRC</b>	
Radicación :	 * 2 0 1 0 3 3 2 4 5 *
Fecha :	2010/07/27 09:06:18 A.M.
Remitente :	COLOMBIA MOVIL
Anexos :	
Asunto :	MEDIDAS REGULATORIAS ASOCIADAS A LA RESOLUCION CRT 2066 DE 2009.